

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o personas prestatarias del mismo, se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/92 sobre Acción Social, en todo lo que fuera de aplicación.

SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, le sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una perfecta atención.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente norma y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

SEGUNDA.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ANEXO I BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD

#### A) ESCALA DE AUTONOMÍA PERSONAL

NIVEL	Puntuación
1. Permanece inmobilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones	30
2. Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse	25
3. No puede comer sin ayuda	20
4. No puede utilizar el W.C. Sin ayuda	15
5. Precisa ayuda para los desplazamientos interiores	10
6. Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores	7
7. No puede preparar comidas	5
8. No puede realizar las labores domésticas diarias	3
9. No puede hacer la compra	1

Se requerirá un mínimo de tres puntos.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se haga cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de ayuda domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

#### A) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

NIVEL	Puntuación
1. El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos	20
2. El/la solicitante recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones:	
2A. Tiene hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo	5
Trabaja a jornada partida	2
Trabaja a jornada continua o turnos	1
2B. La ayuda se estima en:	
- Más de 2 horas al día de lunes a viernes	20
- Entre 1 y 2 horas al día	15

- Más de 6 horas a la semana en días alternos 10  
 - Esporádicamente, menos de 6 horas a la semana 5  
 - Nunca 0  
 Sumando 2A. y 2B. la puntuación máxima será de 25 puntos y mínima de 7 puntos.

3. El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación 20

### B) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

	Puntos
1 Con barreras arquitectónicas interiores	2
2 Con barreras arquitectónicas exteriores	1
3 Equipamientos y servicios de la vivienda:	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	2
- Deficientes	3
4 Habitabilidad:	
- Hacinamiento y/o insalubridad	3
- Deficitaria importante (humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)	2
- Deficitaria subsanable con arreglos	1
- Normal	0
5 Régimen de tenencia:	
- En propiedad	0
- Cedido en uso u otros	1
- Alquiler	2

La puntuación máxima de todos los apartados será de 7 puntos.

Nota: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3.

Muy buenas: Las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

Buenas: Las anteriores a excepción del teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, W.C..

Deficientes: Luz, agua caliente, gas u otra energía para cocinar, electrodomésticos básicos y W.C..

Las viviendas que se encuentren en el apartado de "Deficientes" no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

#### C) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES

1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea.

2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

3. Otros que se consideren oportunos valorar por el Trabajador Social.

El máximo de puntuación será de 8 puntos.

### ANEXO II

#### TARIFA

Las tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

A) Si los Ingresos de la unidad familiar son inferiores a 1,7 veces el Salario Mínimo Interprofesional:  
 La primera hora diaria (hasta cinco semanales) : gratuita.

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 50% del coste del servicio.

B) Si los ingresos de la unidad familiar son superiores a 1,7 veces el Salario Mínimo Interprofesional:

La primera hora diaria (hasta cinco semanales) : gratuita.

La segunda hora diaria (superando las cinco semanales) : Precio = 100% del coste del servicio.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA

Don \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos y documentos facilitados por el compareciente en el expediente nº \_\_\_\_\_ sobre solicitud de alta en el servicio de atención domiciliaria son ciertos.

La falta de veracidad de las declaraciones o documentación presentada ante el Ayuntamiento de Udías comportarán el ejercicio, por parte de este Ayuntamiento, contra el firmante de la declaración, de las acciones legales que correspondan.

Udías, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

Udías, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, Fernando Fernández Sampedro.  
09/7612

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

##### *Decreto de delegación de funciones del Alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2009, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a dictar el siguiente decreto:

“PRIMERO Delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Luis Revuelta Ruiz, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía a los efectos de asistir a reuniones.

SEGUNDO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la actuación realizada.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a al designado, y se publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Arredondo, 15 de mayo de 2009.–El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

09/7674

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Corrección de errores de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo n.º 405, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Publicada la citada Orden PRE/48/2009, de 30 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo, y en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 15 de mayo, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En la Base Primera, donde dice: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ...”, debe decir: “Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas ...”.

En la Base Sexta, donde dice: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Educación ...”, debe decir: “La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ...”.

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en la Base Segunda de la Orden PRE/48/2009, de 30 de abril.

Santander, 15 de mayo de 2009.–El consejero de Presidencia y justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

09/7750

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### Dirección General de Justicia

*Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes o sin titular, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.*

La Ley Orgánica del Poder Judicial contempla en su artículo 527.1 la provisión temporal de puestos vacantes mediante la comisión de servicios.

A su amparo se ha dictado el Decreto 40/2009. Con esta finalidad, procede anunciar su provisión temporal con el objeto de que los funcionarios interesados puedan solicitar las oportunas comisiones de servicios, mientras no se convoque concurso de traslados para su provisión.

Por ello, dispongo:

Primero.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión de forma temporal, en comisión de servicio, de los puestos de trabajo, reservados a los funcionarios integrantes de los cuerpos nacionales de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial que se indican en el anexo I.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar las comisiones de servicios, con exención de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos generales al servicio de la